

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412022-00200-00

En atención al informe precedente, y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone:

PRIMERO. En atención a lo informado por la apoderada de la parte actora, así igualmente, al considerarlo necesario de cara a la integración del contradictorio, dado lo previsto en el artículo 87 del C.G. del P., se dispone como medida de saneamiento, a fin de evitar incurrir en eventuales nulidades, la citación al trámite por pasiva, al señor DIEGO MATÍAS BENAVIDES CHAMORRO, en su calidad de heredero determinado de VICENTE BENAVIDES CHAMORRO (q.e.p.d.), de ALEXIS MAURICIO BENAVIDES CHÁVEZ y SUGEY YAMILE BENAVIDES CHÁVEZ, como herederos determinados de ABELARDO BENAVIDES POLANÍA; así también de los señores MARYURI RONCANCIO BENAVIDES y EDWIN RONCANCIO BENAVIDES, como herederos determinados de GLORIA BENAVIDES POLANÍA.

SEGUNDO. Por la parte accionante procédase de conformidad con la debida notificación de las personas en mención, cuestión necesaria para la continuación del trámite, y quienes al momento de su comparecencia, deberán acreditar la calidad en que se les cita.

TERCERO. De igual modo, se requiere a la parte demandante, proceda a acreditar con los respectivos certificados de libertad y tradición, haberse inscrito la demanda en los folios de matrícula de los inmuebles objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez